

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DESIGNACIÓN DE GUARDADOR No. 202100561

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de la señora ANA GLORIA ROMERO PARDO, quien obra en interés de los niños JUAN MANUEL CONTRERAS VANEGAS, LAURA TALIANA CONTRERAS VANEGAS y GABRIEL ESTEBAN VANEGAS ROMERO, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de **DESIGNACIÓN DE GUARDADOR** de los niños **JUAN MANUEL CONTRERAS VANEGAS, LAURA TALIANA** por la señora ANA GLORIA ROMERO PARDO.

CITAR a todas las personas que se crean con derecho a ejercer la guarda de los niños JUAN MANUEL CONTRERAS VANEGAS, LAURA TALIANA CONTRERAS VANEGAS y GABRIEL ESTEBAN VANEGAS ROMERO y al señor **VÍCTOR MANUEL CONTRERAS CURQUE**. Líbrense aviso para su publicación con los datos a que se contrae el artículo 108, concordante inciso segundo, artículo 395 ibídem; dese ingreso a los datos pertinentes en el registro nacional.

NOTIFICAR en la forma dispuesta por el artículo 291 del Código General del Proceso, al Agente del ministerio Público, de conformidad con lo ordenado por el numeral 1º del artículo 579 ibídem.

ORDENAR que se verifique visita domiciliaria al lugar en donde reside la señora ANA GLORIA ROMERO PARDO, junto con los niños JUAN MANUEL CONTRERAS VANEGAS, LAURA TALIANA CONTRERAS VANEGAS y GABRIEL ESTEBAN VANEGAS ROMERO, por parte de la Asistente Social de este Despacho, con el fin de verificar sus condiciones de todo orden.

RECONOCER personería al doctor HÉCTOR MEDINA RAMÍREZ como apoderado de la señora ANA GLORIA ROMERO PARDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA